

Al despacho informando que la curadora dio respuesta en tiempo al libelo.

Socorro, 22 de julio de 2022.

Rosana Milena Monsalve Rincón
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022).

Exp. 68755-3184-002-2022-00066-00.

Se admite la contestación de la demanda efectuada por la curadora de la menor L.E.V.V.

De otro lado, debe procederse al emplazamiento de María Patricia, Angela Inés, Luis Antonio y José Yamith Vargas Pinzón, así como a los herederos indeterminados de Isidoro Vargas ordenado en auto del 10 de junio del año en curso, el cual podrá efectuarse bajo los lineamientos del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, esto es a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:
Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce2acd2817d740d9f17bcb8524abfcb2617602c674adad01fb190ce7cb6f7438**

Documento generado en 22/07/2022 01:27:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>